



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**ACUERDO No 016**  
**(NOVIEMBRE 30 DE 2.012)**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política., la Ley 11 de 1986, el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, La ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que para el pago del déficit fiscal se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 111 de 1996. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto. Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores. En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República. El pago podrá hacerse con títulos emitidos por el gobierno, en condiciones de mercado, previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República (L. 38/89, art. 25; L. 179/94, art. 19).

**ACUERDA:**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1º:** Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de LENGUAZAQUE, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2.013 en la suma de **(\$5.915.798.354.oopesos M/L.)**, según el siguiente detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital así:

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

*E-mail: [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)*

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

CODIGO	NOMBRE	PROYECTO PRESUPUESTO 2013
<b>TI</b>	<b>Ingresos totales</b>	<b>\$ 5.915.798.354.00</b>
TI.A	Ingresos corrientes	<b>\$ 5.332.994.040.00</b>
TI.A.1	Tributarios	<b>\$ 1.259.049.970.00</b>
TIA.2.	No tributarios	<b>\$ 4.073.944.070.00</b>
TI.B.	Ingresos de capital	<b>\$ 414.804.314.00</b>
TI.B.10	Desahorro FONPET	<b>\$ 156.000.000.00</b>
	FONDO LOCAL DE SALUD	<b>\$ 1.887.816.353.00</b>
TI.B.14	Otros Ingresos de Capital	<b>\$ 12.000.000.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 5.915.798.354.00</b>

**Artículo 2°.** Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de LENGUAZAQUE, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2.013, un valor de **(\$5.915.798.354.00 pesos M/L.)**, clasificado y detallado como sigue:

NOMBRE	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
<b>I</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$994.832.147
<b>V</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	\$105.291.120
<b>VI</b>	<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	\$88.382.819
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$1.188.506.086
<b>T</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	\$505.715.090.00
	<b>SECTOR FINANCIERO</b>	\$307.454.989.00
	<b>DEFICIT FISCAL</b>	\$198.260.101.00
<b>T.1.17.2</b>	<b>OTROS</b>	
	<b>TOTAL SERVICIO A LA DEUDA</b>	\$505.715.090.00
<b>A</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	\$4.221.577.078
<b>A.1.</b>	<i>Programas de educación</i>	\$326.091.452

Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274

Palacio Municipal Segundo Piso

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

ADRIANA



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

<b>A.2.</b>	<i>Programa salud</i>	\$1.887.816.353
<b>A.2.1.</b>	<i>Salud Publica</i>	\$83.458.000
<b>A.3.</b>	<i>Agua potable y saneamiento básico Programa de servicios públicos)</i>	\$388.016.137
<b>A.4.</b>	<i>Programas de deporte y recreación</i>	\$42.000.000
<b>A.5.</b>	<i>Programa de cultura</i>	\$31.000.000
<b>A.6.</b>	<i>Servicios públicos diferentes a AAA</i>	
<b>A.7.</b>	<i>Programa de vivienda</i>	\$100.000.000
<b>A.8.</b>	<i>Programa agropecuario</i>	\$64.000.000
<b>A.9</b>	<i>Programa de vías(Trasporte)</i>	\$300.000.000
<b>A.10.</b>	<i>Programa de medio ambiente</i>	\$45.000.000
<b>A.11.6.</b>	<i>Transporte de reclusos</i>	
<b>A.12.</b>	<i>Programa de gestión integral del riesgo Municipal</i>	\$50.000.000
<b>A.13.</b>	<i>Promoción del Desarrollo (Programas industria, microempresas y gestión en generación de empleo, turismo)</i>	\$15.000.000
<b>A.14.</b>	<i>Programa de niñez, tercera edad, familia y Programas de población discapacitada, programa de atención integral a víctimas del conflicto armado.</i>	\$84.219.286
<b>A.15.</b>	<i>Programa de equipamiento municipal, espacio público.</i>	\$340.000.000
<b>A.16.</b>	<i>Programa de veeduría y participación ciudadana</i>	\$5.975.920
<b>A.17.</b>	<i>Programas de Fortalecimiento institucional</i>	\$150.000.000
<b>A.18.</b>	<i>Programa de seguridad</i>	\$90.000.000
<b>A.19.</b>	<i>Gastos de regalías.</i>	
	<i>FONPET</i>	\$156.000.000
	<i>Regalias</i>	\$15.000.000
	<i>FEDEGAN</i>	\$48.000.000
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	\$4.221.577.078

Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274

Palacio Municipal Segundo Piso

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

ADRIANA



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3º:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003, ley 136 de 1994 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2.013.

**ARTICULO 4º:** El registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial- SGFT, o en el que haga sus veces.

**ARTICULO 5º:** Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

**ARTICULO 6º:** De los recursos de Balance por ingresos corrientes de libre destinación y para inversión, se destinará un 20% para reparaciones locativas de las instituciones educativas públicas del Municipio.

**ARTICULO 7º:** Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, (nómina y gastos asociados ), el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales (artículo 315 numeral 7º de la Constitución Política). Ley 1551 de 2012

**ARTICULO 8º.** No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades por la Secretaría donde esté ubicado el rubro presupuestal incluido el certificado de registro del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación

**ARTICULO 9º:** Los reintegros que efectúen a la Secretaria de Hacienda, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de Re liquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberá consignarse en la cuenta que originó

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

***E-mail:*** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La secretaria de Hacienda verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

**ARTICULO 10º:** Los sobrantes de giro de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deben ser consignados en la secretaría de hacienda del Municipio y servirán de base para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto. Pueden darse durante el transcurso de la vigencia, casos en los cuales deberán ser consignados dentro de los diez (10) días siguientes al momento en que se determine el sobrante de giro y necesariamente al cierre de la misma, para lo cual, antes del treinta (30) de enero de la vigencia siguiente, el tesorero y ordenadores de gasto de los órganos, enviarán a la secretaria una relación detallada de los recursos recibidos del Municipio y no utilizados al cierre de la vigencia fiscal anterior y se consignarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre y consolidación del presupuesto.

La consolidación de la cuenta del presupuesto consiste en la organización y conciliación de la información a nivel de la ejecución de ingresos y gastos en compromisos, obligaciones y pagos por todas las dependencias y órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTICULO 11º:** Corresponde al Alcalde a través de la secretaría de Hacienda, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones y las multas conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

**ARTICULO 12º:** La Personería y el Concejo Municipal en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

**ARTICULO 13º:** Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultaren inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000.

Para este efecto, la secretaria de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

***E-mail:*** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos

**ARTÍCULO 14:** Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos que en normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, se deberán consignar en la secretaría de hacienda del Municipio, por los responsables de su recaudo.

**ARTICULO 15º:** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y del Artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y demás disposiciones legales sobre colocación de excedentes de liquidez, la secretaria de Hacienda es la dependencia competente para realizarla, de acuerdo con las políticas fijadas por el CONFIS.

**ARTICULO 16º:** Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las Entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Tesorería municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

**PARAGRAFO:** Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos Financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada fondo acorde con las instrucciones de la Secretaria de hacienda. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2.013, deberán ser reportadas a la Secretaria de hacienda para su registro presupuestal.

**ARTICULO 17º:** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Los clasificadores del gasto son los contemplados en el anexo del presente Acuerdo.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, comisiones ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente los gastos de inversión, los costos administrativos, interventorías, gastos generales; estudios, diseños, gastos de

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución. Tal como lo dispone la ley 1474 de 2011

**ARTICULO 18º:** Los fallos de tutela, procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales y los laudos arbitrales, se imputaran con cargo a las apropiaciones del fondo de contingencias de la secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTICULO 19º:** Cuando, como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas previamente todas las instancias judiciales a que se tenga derecho, el Municipio resulte obligado a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, el ordenador del gasto solicitará a la secretaría de hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Municipio y en caso de resultar una obligación por pagar a favor del Tesoro Público Municipal, previa liquidación y notificación al contribuyente, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.

**ARTICULO 20º:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo, en los términos dispuestos en la ley 1551 de 2012

**ARTÍCULO 21:** La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez se certifique por parte del Contador del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.

**ARTICULO 22º:** Para las contribuciones inherentes a la nómina,

- a- Téngase por elementos del salario a cargo del municipio de Lenguazaque, por prestaciones sociales y a favor de sus servidores públicos, en atención al Decreto 1042 de 1978, al Decreto 1919 de 2002 y la Sentencia del Consejo de Estado de fecha 6 de agosto de 2008, las siguientes:
1. Vacaciones.
  2. Prima de Vacaciones.
  3. Bonificación especial de recreación.
  4. Prima de Navidad.
  5. Subsidio Familiar.
  6. Auxilio de Cesantías.
  7. Intereses a las cesantías (en el régimen de liquidación anual).

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*  
*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

ADRIANA



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

8. Calzado y vestido de labor.
9. Pensión de jubilación.
10. Indemnización sustitutiva de pensión de jubilación.
11. Pensión de sobrevivientes.
12. Auxilio funerario.
13. Pensión de invalidez.
14. Indemnización sustitutiva de pensión de invalidez.
15. Bonificación de dirección para el Alcalde Municipal.

**PARAGRAFO:** Las anteriores prestaciones sociales, serán canceladas de conformidad con la reglamentación que sobre la materia este vigente a la hora de su pago.

- b- Téngase por elementos del salario a cargo del Municipio y a favor de sus servidores públicos, en atención al Decreto 1042 de 1978, al Decreto 1919 de 2002 y la Sentencia del Consejo de Estado de fecha 6 de agosto de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia, los siguientes:
1. Bonificación por servicios prestados.
  2. Prima de Servicios.
  3. Auxilio de Alimentación.
  4. Auxilio de Transporte.
  5. Viáticos.

**PARAGRAFO:** Los anteriores elementos salariales, serán cancelados de conformidad con la reglamentación que sobre la materia expida el gobierno nacional y esté vigente a la hora de su pago y podrán cancelar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2013 cualquiera sea la vigencia. .

**ARTICULO 23º:** Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2.013, por medio de éste, el secretario de hacienda garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.013, por todo concepto de gastos de personal.

**ARTICULO 24º:** La solicitud de modificación a las plantas de personal, requerirá para su consideración, trámite y expedición del Certificado de Viabilidad Presupuestal, por parte de la secretaría de hacienda, los siguientes requisitos:

- I. Exposición de motivos
- II. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
- III. Efectos sobre los gastos generales
- IV. lo contenido en la ley 1551 de 2012
- V. Los demás que el municipio considere pertinentes.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*





*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 25º:** La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio y deberá observar lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, el decreto 111 de 1996, el estatuto orgánico de presupuesto municipal y se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el presente acuerdo, la secretaria de hacienda previa aprobación del CONFIS, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

**ARTICULO 26º:** Los actos administrativos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el Registro Presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismos.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y Ordenador de Gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este acuerdo.

**ARTICULO 27º:** Se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado. No se deberán pactar Anticipos en contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, interventorías y consultorías.

**ARTICULO 28º: DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES.** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el quince (15) de enero de 2013 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha, Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**PARAGRAFO 1.** Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente. Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2012 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**PRARAGRAFO 2.** Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el (15) de enero de 2013 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Las reservas presupuestales se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

**PARAGRAFO 3:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2º del decreto 1957 de 2007, en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en la vigencia fiscal 2013, el Gobierno Municipal reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año. No obstante, el gobierno queda facultado para incorporar al presupuesto de 2013 las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2012, en los términos del artículo 8º de la ley 819 de 2003 en la ley 225 de 1995 y demás normas que regulan esta materia

**PARAGRAFO 4.** Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2012 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

**PARAGRAFO 5.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2011

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

***E-mail:*** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2012, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda del Municipio, antes del 31 de Enero del 2013.

**PARAGRAFO 6.** Si durante el año 2013 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2012, el ordenador de gasto y el jefe de de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

**ARTICULO 29º:** La secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.

**ARTICULO 30.** - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2012 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2013, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2012 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 31º:** Cuando las entidades con las cuales se conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentarios en especial el 4054 de 2011.

**ARTICULO 32º:** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el sistema general de regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 33º:** Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

**ARTICULO 34º:** El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles del Municipio con destino comercial, corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO 35º:** La secretaria de Planeación garantizara la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

**ARTICULO 36º:** La ordenación de gastos del servicio de la deuda de la Administración Central estará a cargo del Alcalde y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**ARTICULO 37º:** Los proyectos de inversión contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia.

**ARTICULO 38º:** Los informes sobre ejecución presupuestal que la administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal deberán elaborarse con base en los registros presupuestales de compromiso efectivamente expedidos, indicando la ejecución física y financiera del Contrato o Convenio.

**ARTICULO 39º:** Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todos las entidades del Presupuesto Municipal.

**ARTICULO 40º:** La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

**DISPOSICIONES VARIAS**

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 41º.** El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

**PARAGRAFO:** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**ARTICULO 42:** Autorízase al Alcalde para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2013 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional o departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio y la ejecución del plan de desarrollo, VAMOS TODOS CON TODA POR LENGUAZAQUE 2012-2015 y para realizar convenios y contratar en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012 decreto 734 de 2012 y sus decretos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política.

**PARAGRAFO:** los recursos provenientes de convenios y contratos que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden nacional o departamental y con entidades

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

privadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del 2013 se adicionaran mediante Acuerdo Municipal.

**ARTICULO 43º.** El Alcalde, hará por Resolución, las aclaraciones y correcciones de descripción, de códigos y de recursos que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio.

**ARTICULO 44º.** El Jefe de control interno Municipal, podrá efectuar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes para la adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos incorporados al Presupuesto General del Municipio de lenguazaque.

**ARTICULO 45º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**ARTICULO 46º** El secretario de Hacienda Municipal, podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio cuando no se cumpla con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo, Plan Financiero, en la programación macroeconómica del Municipio, en el PAC y con la presentación de Información solicitada por esta Dependencia.

**ARTICULO 47º DEFINICION CLASIFICADOR OBJETO DE GASTO  
FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA**

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

***E-mail:*** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

La estructura por Posición Presupuestaria del presente Clasificador del gasto, ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que se requieren para cumplir con los objetivos y programas institucionales

**GASTOS:**

El ordenador del gasto en el Municipio será Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

**FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad territorial, que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos cuyo objetivo es el mantenimiento de la Administración para el desempeño de las funciones asignadas en la constitución, la Ley y los acuerdos Municipales.

**SERVICIOS PERSONALES:** Corresponden a los gastos de la Entidad Territorial, como contraprestación de los servicios recibidos, sea por una relación laboral de planta o a través de contratos laborales.

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos, prestaciones, aportes, jubilados y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

**SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de empleos de las distintas Dependencias Municipales.

**BONIFICACIÓN SERVICIO PRESTADOS:** Remuneración adicional por periodo de servicio cumplido, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia y liquidado sobre la asignación básica, el incremento por antigüedad y los gastos de representación.

**BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN:** Pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual. No es factor salarial.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

**PRIMA DE SERVICIOS:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad. Su pago se realizará en los primeros quince días del mes de julio.

**PRIMA DE VACACIONES:** Es una prestación social reconocida por norma legal vigente a los empleados públicos y según lo pactado a los trabajadores oficiales en la convención colectiva de trabajo vigente o que al desvincularse se les adeude sumas proporcionales por dicho concepto.

**SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Pago a los empleados públicos de determinado nivel salarial, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley y para los trabajadores oficiales. según lo pactado en el contrato de trabajo.

**AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y para los trabajadores oficiales

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La autorización se ordenará previa disponibilidad presupuestal y de caja. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad.

**VACACIONES:** Corresponde al descanso remunerado al que tiene derecho los servidores públicos, equivalente a quince días por cada año de servicio.

**SUBSIDIO FAMILIAR EXTRA:** Reconocimiento a cada uno de los hijos de los trabajadores oficiales que tienen derecho al subsidio por parte de la Caja de Compensación a la cual se encuentre afiliado. Según Convención Colectiva de trabajo vigente.

**INTERESES A LA CESANTIAS:** Consiste en un interés del 12% anual sobre la cesantía liquidada anualmente a los servidores públicos con régimen de cesantías anualizado. Este pago se realiza directamente al servidor.

**CESANTIAS Y PRESTACIONES DEFINITIVAS:** Es la erogación a que tienen derecho los servidores públicos cuando se desvinculan de manera definitiva de la entidad y el costo de dicha obligación esta a cargo del Municipio de lenguazaque.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*





*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y jurídicas para que prestan servicios, calificados o profesionales, cuando no pueda ser desarrollado con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

**HONORARIOS CONCEJALES:** Es el reconocimiento o remuneración al trabajo realizado por los señores Concejales, liquidado de acuerdo con su asistencia a las sesiones, durante la vigencia fiscal respectiva, de conformidad con la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2.000. ley 1551 de 2012 y ley 1368 de 2009.

**HONORARIOS:** Comprende la retribución de los servicios profesionales prestados por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que se considera calificado, es decir en el que predomina el factor intelectual sobre el manual o material, incluyendo dentro de esta definición la generalidad de las profesiones liberales. Cuando las misma no puedan cumplirse con el personal de planta.

**HONORARIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS:** Retribución por toda actividad, labor o trabajo prestados por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que se considera calificado, es decir en el que predomina el factor intelectual sobre el manual o material, pudiéndose enmarcar dentro de esta definición la generalidad de las profesiones liberales, así como las actividades que desarrollen los técnicos, especialistas, artistas o expertos, que aplican sus conocimientos o experiencias en una forma tal, que su actividad adquiere una connotación especial.

**REMUNERACIÓN POR SERVICIOS:** Comprende el pago por actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica sin vínculo laboral, que contenga una obligación de hacer, en la que predomina el factor manual, material o mecánico y en los que el factor intelectual no tiene relevancia. Se enmarca dentro de esta denominación los trabajos simples, que no corresponden a desarrollo de profesiones liberales o de especializaciones técnicas o artísticas.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nomina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector publico tales como, SENA, ICBF, ESAP, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

***E-mail:*** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de Salud Pública, así como, las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – PENSION:** Aporte patronal que efectúa el Municipio en los términos señalados en las normas legales vigentes, por los servidores públicos que estén afiliados al Fondos de Pensiones del ISS.

**INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES/ NUEVA EPS – SALUD:** Corresponde al aporte ordinario patronal al sistema de seguridad social en salud que el Municipio efectúa para atender los costos del Plan Obligatorio de Salud que conforme a las normas legales vigentes tienen derecho el personal vinculado a la entidad y sus beneficiarios. La prestación del servicio de salud para los usuarios que estaban afiliados a la EPS a que corresponda, y el ISS pasó de forma automática a la NUEVA EPS.

**INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ARP:** Corresponde a la cotización que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional de los empleados del Municipio afiliados al ISS.

**APORTES PARAFISCALES:** Aportes establecidos en la Ley 21 de 1982 para los siguientes conceptos: SENA, ESAP, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA):** Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el fin de financiar los programas de asistencia que presta esta entidad.

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF):** Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia que presta esta institución.

**ESAP Y OTRAS UNIVERSIDADES:** Corresponde a los aportes que según la Ley 21 de 1982 debe efectuar el Municipio con destino a la Escuela Superior de Administración pública.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS:** Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan entidades

**AL SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector privado, tales como Cajas de compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las Administradoras privadas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**FONDO DE CESANTIAS:** Corresponde a la provisión que se apropia para atender la cancelación de cesantías del personal vinculado a los distintos Fondos de Cesantías.

**FONDO DE PENSIONES:** Aporte patronal conforme a las normas legales vigentes, que realiza el Municipio con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada Servidor Público.

**EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD:** Corresponde al aporte ordinario patronal al sistema de seguridad social en salud que el Municipio efectúa para atender los costos del Plan Obligatorio de Salud que conforme a las normas legales vigentes tienen derecho el personal vinculado a la entidad y sus beneficiarios. La prestación de este servicio de salud debe hacerse a través de la EPS del sector privado que para tal efecto escoja el Servidor Público.

**ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES:** Corresponde al aporte que debe efectuar el Municipio a las administradoras de riesgos profesionales del sector privado, con el fin de atender las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo de los servidores públicos.

**APORTES PARAFISCALES – CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Son aquellos aportes que, por Ley nacional, está obligado a transferir el Municipio de lenguazaque a las cajas de compensación familiar, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos de carácter no personal, o generados por el uso de bienes muebles e inmuebles que contribuyen al funcionamiento de la Administración, así como el pago de los impuestos, tasas y multas a que se estén sometidos legalmente.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**ADQUISICIÓN DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles y elementos de consumo, destinado a apoyar el desarrollo de las funciones de la administración.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar, ni son objeto de devolución. Las cuales deben hacerse con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se incluye la compra de diskettes, llantas, repuestos y accesorios y demás requeridos para el municipio.

**COMPRA DE EQUIPOS:** Son todas aquellas adquisiciones de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse, las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por esta apropiación se debe incluir el software.

**DOTACIÓN SUMINISTROS AL TRABAJADOR:** Costo de las erogaciones laborales destinadas a preservar la integridad física y prendas de vestir que se entreguen a los servidores públicos para ser usadas en el desarrollo de sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes.

**OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES:**

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

**CAPACITACIÓN:** Corresponde a los gastos con el objeto de actualizar y fortalecer los conocimientos de los Servidores Públicos del Municipio de Lenguazaque, en temas propios de las funciones a cargo de la Administración Municipal, a través de programas acorde a las necesidades institucionales y que permiten mejorar el nivel de conocimiento de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público.

**VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Por esta apropiación se reconoce a los empleados públicos y, según lo pactado a los trabajadores oficiales los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar en este concepto los gastos que corresponden a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**COMUNICACION Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos. Fax correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos, incluye pago de peajes y bodegaje.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones pactadas que se encuentran dentro del el Municipio; tales como acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios y también se cancelan los gastos en cuanto a recolección de residuos y trasladado.

**SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos o políticas para amparar personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, como también la protección de los intereses patrimoniales del Municipio de lenguaque La administración deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

**PUBLICIDAD:** Comprende aquellos gastos efectuados por publicación y divulgación a través de los diferentes medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, audiovisuales, etc.) de los asuntos referentes a actividades del Municipio, Incluye además el pago por concepto de remates, ofertas y demás que requiera el municipio.

**IMPRESOS Y PÚBLICACIONES:** Corresponde a los gastos por edición de formas, escritos, revistas, libros, folletos, carteles, hojas sueltas y trabajos tipográficos así como fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras e impresión de pendones.

**MANTENIMIENTO:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores.

**MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES:** Corresponde a los gastos tendientes a la conservación y reparación de los bienes muebles necesarios para el normal funcionamiento administrativo de las labores propias del Municipio, como es el caso del mobiliario y los equipos de administración, los bienes informáticos y la maquinaria y equipo de propiedad o al servicio de la dependencia.

**MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir los costos por concepto de servicios de mantenimiento y conservación de edificios, terrenos, predios áreas verdes y caminos de propiedad de la Administración Central. Y otras instalaciones propiedad del Municipio.

**MANTENIMIENTO DE VEHICULOS:** Corresponde los gastos tendientes a la conservación y reparación de los vehículos, propiedad del Municipio de lenguaque

*Carrera 4 No 3-08 Lenguaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**VIGILANCIA:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requerido por las dependencias y entidades de la administración central.

**ARRENDAMIENTO:** Corresponde cánones de arrendamiento y cuotas de administración por bienes muebles e inmuebles necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

**COMISIONES, GASTOS BANCARIOS:** Corresponde a los pagos que el Municipio debe cancelar por obligaciones generadas en transacciones con entidades financieras, tarjetas de crédito, descuentos de documentos, de cartera, notas débito y otros gastos bancarios y financieros no relacionados con los contratos de empréstitos.

**COMISIONES, GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS:** Son los gastos por comisiones bancarias que el Municipio le reconoce al encargo fiduciario por las operaciones de pago realizadas mensualmente según el numeral 1° y 2° de la cláusula décima del contrato de encargo fiduciario, conforme lo establece el programa de saneamiento fiscal y financiero.

**SISTEMATIZACIÓN (MANTENIMIENTO DE SOFTWARE):** Asignaciones destinadas a la adquisición de servicios informáticos.

**BIENESTAR SOCIAL:** Este concepto atiende las erogación es que demanden los programas de Bienestar Social, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos y jubilados, establecidos en las normas vigentes.

**SALUD OCUPACIONAL:** Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria

**GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES:** Corresponde a los gastos que las diferentes dependencias deben realizar para atender la defensa del interés del Municipio en los procesos judiciales que cursan en su contra diferentes a los honorarios de los abogados defensores, los gastos notariales y registro de los inmuebles adquiridos por el Municipio, y en general todo gasto producto de un proceso judicial,. Por este rubro se atenderán gastos; tales como: fotocopias de los expedientes, cauciones, registro de documentos públicos, elaboración de minutas, traslado de testigos, realización de peritazgos, incluido el transporte, el costo de los tribunales de arbitramento distinto a los honorarios de árbitros y demás costos judiciales relacionados con los procesos

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

**E-mail:** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**DEVOLUCIONES:** Este concepto de gastos se utiliza para reintegrar a los contribuyentes o proveedores impuestos, tasas o derechos cancelados previamente en exceso o por mala liquidación.

**AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES:** A través de esta apropiación se efectúan todos los gastos concernientes a afiliación y suscripciones a periódicos y editoriales especializadas, que sirvan de consulta y actualización a los funcionarios de la Administración Municipal.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** Corresponde a las erogaciones por concepto de gasolina, gas, gas vehicular, ACPM y lubricantes, utilizados para el funcionamiento del parque automotor del Municipio, y a los automotores que realizan actividades de carácter operativo y del despacho del Alcalde.

**INHUMACIÓN DE CADAVERES:** Corresponde a los gastos causados por cajas mortuorias, adecuación de bóvedas y demás servicios exequiales, para aquellos cadáveres de pobres de solemnidad y los considerados NN por medicina legal y ciencias forenses.

**ABONO AL DEFICIT:** Corresponde a las apropiaciones destinadas a abonar el déficit originado en vigencias anteriores. En concordancia con la Ley 617 de 2000 y sus Decretos reglamentarios, no se consideran gastos de funcionamiento los destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral, prestacional y pensional existentes.

Se entiende por déficit fiscal de los establecimientos públicos del orden municipal, el resultado con signo negativo que se obtenga de restar el activo corriente disponible, el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas de presupútales y las cuentas por pagar, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

A nivel del sector central del municipio, hace parte del déficit fiscal el resultado negativo que se obtiene de restar de los ingresos presupuestados a 31 de diciembre los gastos proyectados al cierre de la vigencia fiscal, se incluye dentro de esta diferencia el valor de las cuentas por pagar y las reservas presupútales a 31 de diciembre que no tienen respaldo en efectivo en la tesorería al cierre del año fiscal.

**COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE:** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correo, fax, incluye pagos de peajes.

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

***E-mail:*** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**GASTOS ELECTORALES:** Este rubro lo constituyen todos los gastos ocasionados por la cooperación logística que se debe prestar la Registraduría del Estado Civil, en la preparación y ejecución de las jornadas electorales.

En aplicación al principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público, contenido en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes muebles e inmuebles- locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades electorales sean necesarios de manera directa para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

De otra parte, como ya se analizó, los recursos que en virtud de lo previsto en el artículo 345 constitucional, hayan sido apropiados por la asambleas y concejos municipales con destino a cubrir gastos electorales podrán ejecutarse a través de contratación directa por razones de defensa y seguridad conforme a lo expuesto en éste acápite (Concepto 1.724. Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Consejero ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce)

**IMPUESTOS Y TASAS:** Son los gastos ocasionados por concepto de impuestos nacionales y territoriales a que ésta sujeta la Administración Municipal. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente imponga.

**TASAS:** Apropiación destinada al pago de obligaciones derivadas de Inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control.

**MULTAS:** Con cargo a esta apropiación el Municipio debe efectuar los pagos como penalización por el incumplimiento de disposiciones legales y contractuales.

**IMPUESTOS DE VEHICULOS Y OTROS ACTIVOS:** Corresponde al pago de las obligaciones para garantizar que los vehículos y otros activos de propiedad del Municipio se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos y gravámenes que por disposiciones legales debe cancelarse sobre los mismos.

**AL SECTOR PÚBLICO:** Estas transferencias corresponden las apropiaciones que el Municipio destina con fundamento legal, a entidades públicas del orden Departamental y Municipal, para que desarrollen un fin específico.

**TRANSFERENCIAS SOBRETASA AMBIENTAL:** Corresponde a la transferencia que el Municipio de lenguazaque le realiza a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la ley 99 de 1993.





*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**TRANSFERENCIAS TASA RETRIBUTIVA-** Transferencia que el Municipio de LENGUAZAQUE hace a la Corporación Autónoma Regional DE CUNDINAMARCA en cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

**TRANSFERENCIAS A EMPRESAS SOCIALES ESTADO:** Corresponde a los valores para la ordenación de gastos, originados en la suscripción de convenios, donde concurra el Municipio LENGUAZAQUE.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE PREVISIÓN SOCIAL:**

**CESANTIAS:** Corresponde a la prestación social establecida por la Ley para amparar al trabajador cuando este quede cesante o desempleado. Todo empleador tiene la obligación de reconocerlas a sus trabajadores al terminar la relación laboral si no han sido depositadas en su fondo.

**MESADAS PENSIONALES:** Pago que efectúa directamente el Municipio a los pensiones y jubilados, como también el reconocimiento de auxilios funerarios a los beneficiarios de los mismos por fallecimiento de algunos de estos, en los términos señalados en las normas legales vigentes

**CUOTAS PARTES PENSIONALES:** Corresponde a los valores proporcionales a pagar de manera regular y periódica a Entidades que reconocieron pensiones de jubilación a personal que prestó sus servicios al Municipio de Lenguazaque.

**BONOS PENSIONALES:** Corresponde a la amortización de lo adeudado por la entidad territorial por las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones.

**FONDO DE CONTINGENCIAS:** Corresponde a la provisión para atender las obligaciones contingentes que se presenten en el transcurso de la vigencia y las correspondientes de conformidad con lo establecido en el programa de saneamiento fiscal y financiero.

**FONPET:** Para el Fonpet se destina el 15% de la enajenación de activos de la Entidad Territorial, enviados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de la Ley 549 de 1999 y los recursos correspondientes a la participación de Propósitos Generales en desarrollo de la Ley 715 de 2001, Ley 863 de 2003 y la Ley 1176 de 2007.

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** Corresponde a la cuota anual que aporta por derecho propio el Municipio de lenguazaque, a la Federación Colombiana de Municipios

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*

*Palacio Municipal Segundo Piso*

***E-mail:*** [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)

*ADRIANA*



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**AJUSTES PENSIONALES:** Corresponde a los valores para la ordenación de gastos por concepto de obligaciones y pasivos pensionales, originados en disposiciones legales o decisiones administrativas que generen erogación económica al Municipio de lenguazaque

**PASIVO LABORAL COSTO RETIRO:** Corresponde a los pagos que se deben efectuar por todo concepto, incluidos aportes, indemnizaciones y cualquier pasivo laboral que se adeude a los servidores públicos del orden Municipal, y que deba ser cancelado en el proceso de desvinculación por aplicación de la reforma administrativa. (Decreto No. 0855 de 2007)

### **GASTOS DE INVERSION**

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión se clasifican en Sectores, Programas, Subprogramas y Proyectos, identificando los recursos fuente de financiación.

**PROGRAMAS:** Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**SUBPROGRAMAS:** Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. Es una división de los programas.

**PROYECTO:** Un proyecto es esencialmente un conjunto de actividades interrelacionadas, con un inicio y una finalización definida, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado.

Los dos elementos básicos que incluye esta definición son: las actividades y los recursos.



*CONCEJO MUNICIPAL*  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**LAS ACTIVIDADES:** son las tareas que deben ejecutarse para llegar en conjunto a un fin preestablecido (objetivo deseado); por ejemplo: recopilar información; realizar diagnósticos; confeccionar un diseño global de un procedimiento; hacer una obra, etc.

Un aspecto fundamental en todo proyecto es el orden en el cual se realizan las actividades. Y para determinar la secuencia lógica de las actividades se debe establecer el método, el tiempo y el costo de cada operación.

**LOS RECURSOS:** son los elementos utilizados para poder realizar la ejecución de cada una de las tareas; como por ejemplo: hardware, programas de base (sistemas operativos), programas de aplicación, discos de almacenamiento, energía, servicios, inversiones de capital, personal, información, dinero y tiempo.

La administración municipal debe disponer de proyectos elaborados previamente, adecuados a las metodologías establecidas por el DNP para garantizar el estudio de la factibilidad de los mismos, con los costos, tiempos de ejecución, actividades a desarrollar e indicadores de resultado.

Bien sea originados en propuestas de la comunidad o desarrollados por la administración territorial y publicarlos en su página web tal como lo dispone la ley 152 de 1994 y ley 1474 de 2011.

**ARTICULO 48º VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero al 31 de diciembre del año 2013, previa sanción y publicación y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 49º:** El presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado durante las sesiones ordinarias de Concejo llevadas a cabo los días seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinticinco (25), veintiséis (26), veintinueve (29) y treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Lenguazaque a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2012.

**JORGE ARTURO SANCHEZ**  
Presidente Concejo Municipal.

**GLORIA ADRIANA SANCHEZ S.**  
Secretaria Concejo Municipal

*Carrera 4 No 3-08 Lenguazaque, Teléfonos: 8557114-8557274*  
*Palacio Municipal Segundo Piso*

*E-mail: [concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co](mailto:concejo@lenguazaque-cundinamarca.gov.co)*

*ADRIANA*